

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00809-00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del señor **ÁNGEL CABRERA RAMÍREZ** contra el señor **EIDER ANDRÉS CHAVARRO LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO No. LC-2119136932

a).- \$4.000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en la letra de cambio aportada como base de la acción.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados sin que superen la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 1º de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

LETRA DE CAMBIO No. LC-21113001983

c).- \$5.000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en la letra de cambio aportada como base de la acción.

d).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados sin que superen la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

cada período, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

e).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 9:30 del día veintiuno (21) del mes de octubre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce al abogado **DOMINGO GARZA TOSCANO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día once (11) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **102** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ac4dbdf685b3d4832184b780eb67099dc423f4e8cb0f61a6c9c330bcc94334c4

Documento generado en 08/10/2021 02:06:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>